



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000846 -2024-DUGELEC

Ilave, 05 ABR 2024



Visto, los expedientes N° 7230-2024, que contiene el Oficio N° 023 2024-D.EIES "NSC" de Ilave, y el Informe Escalafonario N° 00385 - 2024, solicitando ampliación de Licencia sin goce de remuneraciones y demás documentos adjuntos con número total de cinco (05) folios útiles. y;

CONSIDERANDO:

Que, con expedientes N° 7230-2024 del 27/03/2024, el Director de la Institución Educativa Secundario Emblemático "Nuestra Señora del Carmen" de Ilave, hace llegar la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el profesor ADOLFO CHAMBILLA LAQUITICONA con DNI. N° 01326569, en el marco de la R.V.M. N° 123-2021-MINEDU, a partir del 01/04/2024 al 31/05/2024;

Que, de acuerdo al artículo 197° Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial aprobado mediante el D.S. 004-2013-ED. inciso a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de (05) años. Asimismo, el Art. 181° inciso c) indica que para el computo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulara los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Artículo 182° señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevara un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad y de acuerdo a la RVM. N° 123-2021 MINEDU;

Que, el Director de la Institución Educativa Secundario Emblemático "Nuestra Señora del Carmen" de Ilave, autoriza con el DECRETO ADMISNITRATIVO N° 003-2024 DEIES"NSC", la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al profesor ADOLFO CHAMBILLA LAQUITICONA, con vigencia desde 01 de abril del 2024 al 31 de mayo del 2024, que establece la licencia sin goce de remuneraciones esta condicionado a la conformidad del jefe inmediato, quien, en razón del servicio, puede denegar, diferirla o reducirla (...), el director de la IE o quien haga sus veces, en un plazo máximo de dos días (2) hábiles remita la solicitud de licencia a la UGEL, R. VM. N° 00081-2023-MINEDU.

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30328, RVM. N° 123-2021 MINEDU, D.S. N° 001-2023 - MINEDU, R. VM. N° 00081-2023-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere la Ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares del servidor, que a continuación se detalla:

PROFESOR: ADOLFO CHAMBILLA LAQUITICONA con DNI. N° 01326569. IES. EMB. "NSC" de Ilave.

COD. MODULAR	COD. DE PLAZA	JORNADA LABORAL	EXPEDIENTE N°	INICIO	TERMINO
1001326569	1164114926N6	30 horas	7230-2024	01/04/ 2024	31/05/2024





ARTICULO 2°.- El Área de Escalafón es el responsable de llevar el control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad; según lo dispuesto en el Art. 182° del D.S. N° 004-2013-ED.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al Profesor ADOLFO CHAMBILLA LAQUITICONA y a las instancias pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

[Handwritten Signature]
Tecnico Administrativo Monroy
TECNICO ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO



NBCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/Abg.I
NMBJ/Proy.147
05-04 -2024